



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración central

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.
Resolviendo el expediente incoado a instancia de varios alumnos de la Escuela Superior de Veterinaria de León solicitando se les conceda matrícula extraordinaria en la convocatoria de Septiembre último.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura.—*Circulares.*
Sección de electricidad.—*Anuncio.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Centro docente, solicitando se les conceda matrícula extraordinaria en la convocatoria de Septiembre último, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente relativo a la petición formulada por varios alumnos de la Escuela Superior de Veterinaria de León, para que se les concedan exámenes extraordinarios en el presente mes de Septiembre:

En la solicitud no se aduce en pro de dicha pretensión ningún motivo que justifique el que se prescinda en este caso concreto de las disposiciones que reglamentan la organización y el avance regular de los conocimientos, pues se limitan a razonar y fundamentar su petición, «en los graves trastornos que se les ocasionan en el orden de los estudios, por perder curso, ya que no pueden examinarse del próximo teniendo una asignatura pendiente del curso anterior, según el plan moderno de dichos estudios, como por los que también se le ocasionan en el orden económico», etc.

Parecía natural que junto a estas consideraciones de conveniencia personal, se hubiera aludido siquiera a la repercusión que tal otorgamiento habría de producir en la enseñanza por el superior interés de ésta sobre aquéllas; sin embargo, nada se manifiesta respecto de este particular,

y lo mismo ocurre en el informe favorable de la Sección y en propio negativo del Director de la Escuela.

Hay que considerar que después de dos exámenes ante Tribunales constituidos por Profesores de los propios alumnos se hayan eliminado las circunstancias que en todo o en parte pudieran perjudicarles en los ejercicios de suficiencia.

Además, no resulta la época estival la más a propósito para completar conocimientos que se adquirieron deficientemente durante el curso, cuando se disponía de más elementos y se tenían abiertas las clases de la Escuela.

El Director de ésta informa desfavorablemente la solicitud, por no autorizarlo las disposiciones vigentes.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, alegando que en el curso anterior se concedió a los alumnos que se encontraban en este caso el poder examinarse en Septiembre, pero en el Consejo no se han encontrado esos datos, ni ellos tampoco pueden alterar el criterio que deben sustentarse sobre este punto, por las razones anteriormente indicadas, y por la desigualdad que esta confesión representaría para los alumnos de otras profesiones o carreras, que solamente tienen derecho a dos exámenes en

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

En el expediente incoado a instancia de varios alumnos de este

un curso, mientras que los de Veterinaria habían de tener tres.

Por todo lo expuesto,

Este Consejo es de parecer que no procede tener en cuenta la petición formulada por los alumnos de referencia.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 9 de Octubre de 1934.—El Subsecretario, R. Prieto.

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de León.

(Gaceta del día 29 de Octubre de 1934)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

CIRCULARES

Faltando varios Ayuntamientos por remitir el resumen de las cantidades de trigo recolectado, número de declarantes y necesidad para siembra y consumo y habiéndose adelantado, por Orden ministerial de 25 del pasado mes de Octubre, la fecha de remisión al Ministerio de Agricultura, que deberá tener lugar antes del día 10 de los corrientes, advierto a los señores Presidentes de las Juntas locales de Contratación y Alcaldes en donde éstas no existieran, la obligación ineludible de remitir los expresados datos antes del día 6 del actual, como plazo máximo, advirtiéndole que, dada la importancia de tal servicio, me veré precisado a sancionar con la máxima energía a aquellos señores Alcaldes y Presidentes que no hubieran cumplido con la presente Orden en la fecha indicada.

Lo que publico para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 1 de Noviembre de 1934.

El Gobernador-Presidente,
Edmundo Estévez

* * *

Con objeto de dar cumplimiento a disposiciones emanadas del Ministerio de Agricultura con respecto a la elaboración de estadísticas nacionales de consumo (aun en vigor), se

hace saber a todos los señores Alcaldes de la provincia que dentro de los cinco primeros días de cada mes deberán enviar a esta Sección Provincial de Agricultura los estados mensuales correspondientes al consumo en sus respectivos Municipios de las substancias alimenticias de primera necesidad y artículos de consumo indispensable, entendiéndose por tales las substancias que se mencionan en el artículo 2 del Reglamento de Abastos de 29 de Marzo de 1930 (Gaceta del 30) y advirtiéndoles que de no quedar debidamente cumplimentados estos servicios dentro de las fechas señaladas incurrirán en las sanciones correspondientes.

Debo de significar a los expresados señores Alcaldes que dado el estado de abandono y negligencia por parte de los mismos en el cumplimiento de los servicios de Abastos, tales sanciones serán aplicadas con el máximo rigor.

León, 1 de Noviembre de 1934.

El Gobernador-Presidente,
Edmundo Estévez

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por D. Corsino García en solicitud de autorización de tarifas para los suministros efectuados por la Central eléctrica de Fasgar:

Resultando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, sometiéndose la Memoria presentada a informe del Ayuntamiento de Murias de Paredes, único interesado, de las Cámaras de la Propiedad y de Comercio e Industria y de la Jefatura de Obras Públicas:

Considerando que el Ayuntamiento de Murias informa favorablemente las tarifas propuestas; que en análogo sentido informa la Cámara de Comercio e Industria:

Considerando que, según dispone el artículo 82 del Reglamento vigente, ha de estimarse que están de acuerdo con lo solicitado las demás entidades citadas que no han emitido su informe en el plazo reglamentario:

Considerando que las tarifas solicitadas no exceden, y aun son inferiores a las vigentes en zonas análogas a la servida por esta Central, con excepción del precio de las lámparas

de 40 y 60 vatios, que deben rebajarse:

Considerando que es de la competencia de este Gobierno Civil la resolución del expediente por no afectar las instalaciones a pueblos ajenos a esta provincia de León:

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno Civil ha tenido a bien autorizar a D. Corsino García para aplicar las siguientes tarifas a los suministros efectuados por la Central de Fasgar en los pueblos de Fasgar, Vegapujín, Posada y Barrio de la Puente:

ALUMBRADO

Tarifa única.— Tanto alzado

Lámpara de 10 vatios..	1,75	al mes.
Dos » 10 » ..	3,00	» »
Tres » 10 » ..	4,25	» »
Cuatro » 10 » ..	5,00	» »
Una » 15 » ..	1,80	» »
» » 25 » ..	2,90	» »
» » 40 » ..	3,50	» »

Mayores consumos, por cada vatio que exceda de cuarenta, 0,04 pesetas.

León, 22 de Octubre de 1934.

El Gobernador Civil,
Edmundo Estévez

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Anuncio de subasta

Hasta las trece horas del día 10 de Noviembre de 1934, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 de la carretera de Astorga a Ponferrada y 1 de Ponferrada a Puebla de Sanabria, cuyo presupuesto asciende en total a 1.804 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1934 que importa 300,76 pesetas, y otra que se abonará en el año 1935 que asciende a 1.503,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 54,12 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II,

número 27, el día 16 de Noviembre de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 29 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

N.º 888.—44,65 pts.

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de conservación de los kilómetros 1,097 al 5 de la carretera de Sahagún a Villada, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista «Bilbaina de Firmes Especiales», por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en esta Jefatura o en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son los de Sahagún y Grajal de Campos, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 24 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Pío Cela.

* * *

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego de los kilómetros 96, 97 y 98 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista la Sociedad «Pavimentos Asfálticos», por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en esta Jefatura o en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Ardón y Chozas de Abajo, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 26 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Adición a la orden de la plaza del día 30 de Octubre de 1934

En uso de las facultades delegadas de la Autoridad Judicial de esta Octava División, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Todos los Jueces Instructores Militares de esta provincia de León enviarán a partir del 1.º de Noviembre, en los días uno y quince de cada mes, a esta Comandancia Militar una relación de procedimientos que tramitan, especificando el hecho que lo originó, procesados y detenidos que estén a su disposición, con expresión del lugar o prisión donde se hallan.

2.º Los Comandantes Militares, Jefes de Cuerpo, Comisaría de Vigilancia, Dirección de la Prisión Provincial, de Partido y Depósitos municipales de esta provincia de mi mando, me remitirán los días uno y quince de cada mes, a partir del 1.º de Noviembre, relación de detenidos, procesados y presos gubernativos a disposición de la Jurisdicción de Guerra, con expresión de los Jueces Instructores a cuya disposición estén.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para general conocimiento y cumplimiento.—El Comandante Jefe de E. M., Manuel Sánchez.

ESTACIÓN PECUARIA REGIONAL DE LEÓN

Subasta

Se pone en conocimiento del público que el día 7 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, se procederá a la venta en segunda subasta pública de un becerro, teniendo lugar dicho acto en este Centro (Egido), y siendo de cuenta del rematante el importe del presente anuncio.

León, 26 de Octubre de 1934.—El Director, R. Díaz Montilla.

Núm. 895.—7,15 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Gradefes

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, el re-

parto de contribución por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares, y matrícula de industrial, para el próximo año de 1935, a los efectos de oír reclamaciones.

También queda expuesto al público por término de quince días con indicado fin, el padrón de vehículos automóviles formado para el mismo año de 1935.

Gradefes, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Lino Población.

*Ayuntamiento de
Galleguillos de Campos*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Formado el reparto de rústica y pecuaria para 1935, queda expuesto al público por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente y por el plazo de quince días y en igual sitio se encuentran expuestos al público el padrón de vehículos de automóviles para igual año.

Galleguillos de Campos, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Faustino Calvo.

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y listas de edificios y solares para el año próximo de 1935, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Santa María del Páramo, 30 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Santiago Santos.

*Ayuntamiento de
Pobladora de Pelayo García*

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, lista de edificios y solares y matrícula de industrial, para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento a fin

de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Pobladora de Pelayo García, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Tomás Lozano.

*Ayuntamiento de
Quintana del Castillo*

Terminado el repartimiento de la contribución de riqueza rústica y pecuaria, la lista de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1935, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de ser examinados y formular las reclamaciones que crean justas.

Quintana del Castillo, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Miguel Magaz.

*Ayuntamiento de
Sabero*

En esta Secretaría municipal quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios y durante las horas de oficina para oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el año de 1935.

El proyecto de presupuesto.

Reparto de rústica y pecuaria.

Listas de edificios y solares.

Matrícula de industrial.

Padrón de vehículos automóviles.

Sabero, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Dacio García,

*Ayuntamiento de
Laguna de Negrillos*

Formados los repartimientos de territorial y listas cobratorias de urbana para el ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eladio Lozano.

*Ayuntamiento de
Santa María de la Isla*

Habiéndose formado por esta Junta pericial el repartimiento de rústica y pecuaria y el de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y

aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Y finalmente y en igual sitio y por término de diez días, también se encuentra expuesta al público por diez días, la matrícula de industrial para el año de 1935.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santa María de la Isla, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

*Ayuntamiento de
Valdepiélagos*

En esta Secretaría municipal quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios y durante las horas de diez a trece para oír reclamaciones, los siguientes documentos formados para el año de 1935.

Los repartos de rústica y pecuaria. Las listas de edificios y solares.

El proyecto del presupuesto.

Valdepiélagos, 30 de Octubre de 1934.—El Alcalde, S. Valle.

*Ayuntamiento de
Castrillo de los Polvazares*

Queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y a las horas hábiles de oficina, el reparto de la contribución rústica y pecuaria; las listas cobratorias de la contribución urbana, padrón de vehículos automóviles y la matrícula de industrial, formado todo ello para el entrante ejercicio de 1935 y por el espacio de ocho días los dos primeros, quince el segundo y diez el último, pudiendo durante dichos plazos presentarse en contra de los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castrillo, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco Tomás.

*Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega*

Terminado y formado por la Junta pericial respectiva de este Ayuntamiento, el reparto de contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, lista de edificios y solares, y matrícula de industrial, de este Ayuntamiento para el año de 1935, quedan expuestos al público por término de ocho días los dos primeros y diez el último, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Martín Cadenas.

*Ayuntamiento de
San Cristóbal de la Polantera*

Formado y aprobado por la Junta pericial de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, listas cobratorias de urbana, para 1935, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para oír las reclamaciones que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

*Ayuntamiento de
Villademor de la Vega*

Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, y lista de urbana, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones.

Villademor de la Vega, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Miguel Gorgojo.

*Ayuntamiento de
Cármenes*

Confeccionado los repartimientos de rústica y pecuaria, así como también las listas de urbana, para el año de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días con el fin de oír reclamaciones.

Cármenes, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Sandalio Delgado.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Formado el padrón de vehículos automóviles, y matrícula industrial y de comercio de este Municipio para el próximo ejercicio de 1935, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días el primero y diez el segundo, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

El repartimiento de rústica y pecuaria y lista cobratoria de urbana, formados para el año de 1935, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término reglamentario para oír reclamaciones.

Ponferrada, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Pedro Blanco.

*Ayuntamiento de
Matadeón de los Oteros*

En esta Secretaría municipal quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios y durante las horas de diez a trece para oír reclamaciones, los siguientes documentos formados para el año de 1935:

Los repartos de rústica y pecuaria.
Lista de riqueza urbana.

El padrón de vehículos automóviles.

Matadeón de los Oteros, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Baudilio Gallego.

*Ayuntamiento de
Prado de la Guzpeña*

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, lista de urbana para el ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de oír las reclamaciones que crean justas.

Prado de la Guzpeña, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

*Ayuntamiento de
Carri-o*

Formados los repartos de riqueza rústica y pecuaria, padrón de vehículos automóviles y matrícula de industrial para el ejercicio de 1935, se hallan expuestos al público por término de ocho, quince y diez días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones.

Carrizo, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, (ilegible).

*Ayuntamiento de
Zotes del Páramo*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1935, con objeto de que todo contribuyente que crea justo pueda examinar y formular cuantas reclamaciones crea necesarias durante el plazo de ocho días.

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el ejercicio de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Zotes del Páramo, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Aurelio Blanco.

*Ayuntamiento de
Santa Cristina de Valmadrigal*

Formadas las listas cobratorias de la riqueza urbana fiscal aprobada, para el ejercicio de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular contra las mismas las reclamaciones que crean convenientes.

Santa Cristina del Valmadrigal, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

*Ayuntamiento de
Hospital de Orbigo*

Se hallan expuestos al público por un plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la riqueza rústica pecuaria y la lista cobratoria de la riqueza urbana fiscal de este municipio, correspondientes al próximo ejercicio de 1935, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean pertinentes contra los mismos.

Hospital de Orbigo, 28 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Luis Olivera.

*Ayuntamiento de
Villagatón*

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de de urbana, para el ejercicio de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villagatón, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Isidro Coello.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución

rústica y urbana por ocho días, padrón de vehículos automóviles por quince días y matrícula de industrial por diez días, que han de regir en el próximo año de 1935.

La Vecilla, 23 de Octubre de 1934.—El Alcalde, R. Orejas.

Ayuntamiento de Riaño

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuaria y listas cobratorias de la contribución urbana para el año próximo de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Riaño, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Agustín García.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Formados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, padrón de vehículos automóviles y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto por el plazo de ocho días los primeros, por quince el segundo y diez la última en la Secretaría del mismo a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que sean justas.

Vegaquemada, 23 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Emilio Valladaes.

Ayuntamiento de Paradesca

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana, para el año de 1935, por el plazo de ocho días, con objeto de oír y resolver reclamaciones.

Paradesca, 22 de Octubre de 1935. El Alcalde, José Alonso.

Ayuntamiento de Truchas

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo por el plazo de ocho días los dos primeros y diez la última, a fin de que puedan ser examinados por los

contribuyentes interesados y hacer las reclamaciones u observaciones que crean ser de justicia.

Truchas, 35 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Simón Alonso.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y lista cobratoria de urbana y matrícula de industrial, correspondiente al próximo año de 1935, se hallan de manifiesto al público, por el plazo reglamentario, para que durante dicho plazo se puedan presentar cuantas reclamaciones se quieran contra los mismos.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Quintana del Marco, 28 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Vicente Rubio.

Ayuntamiento de Cea

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, la lista cobratoria de la riqueza urbana, para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto por el tiempo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Cea, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Gregorio Diez.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, lista de la contribución urbana, padrón de vehículos automóviles y matrícula de industrial para el ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por ocho días los dos primeros y quince y diez los últimos, a fin de que sean

examinados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Castrillo de la Valduerna, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Villazala

Formados el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria, la lista de edificios y solares para el próximo año de 1935, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días los dos primeros y diez días la última, para que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se presenten.

Villazala, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Santiago Villadangos.

Administración de justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Don Higinio García Fernández, Presidente de la Audiencia Provincial de León.

Por el presente, hago saber: Que en los autos que penden en esta Audiencia, procedentes del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, sobre divorcio, y de los que se hará mención, la Sala dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores D. Higinio García, Presidente; D. Jesús Maquina, Magistrado; D. Fidel Martín, Magistrado.—En la ciudad de León, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos ante la Audiencia Provincial de esta capital, los autos sobre divorcio, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, por el Procurador D. Antouio Fernández Jolis, en representación de Demetrio García García, mayor de edad, jornalero y con residencia actualmente en León, litigando en concepto de pobre y bajo la dirección del Letrado don David F. Guzmán, contra su esposa Flavia Alvarez Fernández, mayor de edad, en ignorado paradero y en situación de rebeldía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando procedente la demanda de divorcio interpuesta por Demetrio García García, contra su esposa

Flavia Alvarez Fernández, debemos declarar y declaramos disuelto para todos los efectos legales, el matrimonio canónico por aquéllos contraído, en atención a concurrir las causas 5.ª y 6.ª, artículo 3.º de la Ley de Divorcio, imputables a la demandada Flavia, a quien declaramos culpable, a la que, en consecuencia, condenamos al pago de las costas originadas en este pleito; notifíquese este fallo personalmente a la demandada rebelde, si así lo solicita el actor, y, caso de no efectuarlo, por medio de edictos en forma legal, y firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Riaseco de Tapia, que es donde consta la celebración del matrimonio, a fin de que en aquél se hagan las anotaciones correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Jesús Marquina.—Plácido Martín.—Rubricados.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, D.ª Flavia Alvarez Fernández, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en León, a veintinueve de Octubre de 1934.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Jefe de primera instancia de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de que más adelante se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Jefe de primera instancia de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes: de la una y como demandante, D. Rafael Otero Alvarez, mayor de edad, célibe, beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y vecino de la misma, representado por el Procurador D. Eleuterio de Rueda y dirigido por el Letrado D. Esteban Zu-

loaga, y de la otra y como demandados, D. Justo Estrada Carpintero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y D. Esteban Corral Sánchez, también mayor de edad y vecino de Cistierna, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre pago de siete mil doscientas pesetas, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Eleuterio de Rueda, en nombre de D. Rafael Otero Alvarez, debo de condenar y condeno a los demandados D. Justo Estrada Carpintero y D. Esteban Corral Sánchez, a que, mancomunada y solidariamente, abonen al demandante las siete mil doscientas pesetas que se les reclaman e intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda hasta su efectivo pago, condenándoles asimismo al pago de todas las costas; y dese cumplimiento respecto a los demandados rebeldes a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de trámite.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

La sentencia transcrita fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, pongo el presente en León, a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

N.º 889.—32,65 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don José María Fernández Díaz-Faes, Jefe de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias preparatorias de acción ejecutiva por la cantidad de seis mil quinientas trece pesetas, a instancia de D. Francisco Martínez López, representado por el Procurador D. Jerónimo Carnicero, contra D. Ramón Huerga Fraile, cuyo paradero se ignora, en cuyas diligencias por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora he acordado sea citado el referido demandado por tercera y última vez y bajo apercibimiento de ser declarado confeso a los efectos

de despachar la ejecución, para que comparezca ante este Juzgado el día nueve del próximo noviembre y hora de las once, para la práctica de la diligencia de reconocimiento de firma de los documentos debitorios y certeza de la deuda.

La Bañeza, a veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Fernández.—Procurador Judicial, Juan Martín. Núm. 890.—15,65 ptas.

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Jefe de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias preparatorias de acción ejecutiva por la cantidad de mil trescientas veintinueve pesetas, a instancia de D. Toribio Martínez Cabero, representado por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros, contra D. Ramón Huerga Fraile, cuyo paradero se ignora, en cuyas diligencias, por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora, he acordado sea citado el referido demandado por tercera y última vez y bajo apercibimiento de ser declarado confeso a los efectos de despachar la ejecución, para que comparezca ante este Juzgado el día nueve del próximo Noviembre y hora de las diez, para la práctica de la diligencia de reconocimiento de firma de los documentos debitorios y certeza de la deuda.

Dado en La Bañeza, a veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Fernández.—Procurador Judicial, Juan Martín. N.º 891.—15,15 ptas.

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Jefe de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias preparatorias de acción ejecutiva por la cantidad de mil setenta y cinco pesetas, a instancia de D. Melchor del Pozo Lobato, representado por el Procurador D. Jerónimo Carnicero, contra D. Ramón Huerga Fraile, cuyo paradero se ignora, en cuyas diligencias, por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora, he acordado sea citado el referido demandado por tercera y última vez y bajo apercibimiento de ser



declarado confeso a los efectos de despachar la ejecución, para que comparezca ante este Juzgado el día nueve del próximo Noviembre y hora de las diez y media, para la práctica de la diligencia de reconocimiento de firma de los documentos debitorios y certeza de la deuda.

Dado en La Bañeza, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Fernández.—
Jefe de Sala de lo Civil, Juan Martín.
Núm. 892.—14,65 pts.

*Juzgado de primera instancia
de Valencia de Don Juan*

Don José María de Mesa Fernández
Jefe de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Aureliano Fernández Huerga vecino de Villaquejida contra D. Bernardo Redondo Huerga en ignorado paradero y declarado en rebeldía se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la villa de Valencia de Don Juan a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro; el Sr. D. José María de Mesa Fernández, Jefe de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Aureliano Fernández Huerga, mayor de edad, industrial y vecino de Villaquejida representado por el Procurador D. José Garrido Medina y dirigido por el Letrado D. Manuel Saenz de Miera, contra D. Bernardo Redondo Huerga en ignorado paradero y declarado en rebeldía por no haber comparecido sobre entrega de dos fincas rústicas sitas en término de Villaquejida así como de sus frutos y elevación a escritura pública del documento privado donde conste la venta.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por D. Aureliano Fernández Huerga, debo condenar y condeno, al demandado D. Bernardo Redondo Huerga a que entregue al actor las dos fincas descritas en el hecho primero de la demanda y que se relacionan en el primer resultado de esta sentencia; a que eleve a escritura pública el documento priva-

do de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos donde consta la venta; y a la entrega de los frutos producidos o debidos producir por las fincas vendidas desde la fecha del documento privado. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Procedimiento civil, definitivamente, lo ordeno en esta instancia lo promando y firmo.—José María Fernández.—Rubricado».

Fué publicada el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Bernardo Redondo Huerga, expido el presente en Valencia de Don Juan a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Fernández.—El Secretario, Juan Martín.
N.º 869.—37,15 ptas.

*Juzgado de primera instancia
de Villafranca del Bierzo*

Don Antonio Ruiz Vallejo, Jefe de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio sobre presunción de muerte que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Luis López Reguera, a nombre de D. Fernando Lazo Sánchez, vecino de La Coruña, contra el Ministerio Fiscal, en representación de las personas desconocidas o del Estado, y las que tengan derecho a oponerse a dicho juicio, sobre presunción de muerte del ausente desde hace más de treinta años, D. Cayo Lazo Sánchez, se dictó providencia en fecha de hoy, admitiendo la demanda, que se sustanciaría por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía y que se confiriese traslado de ella con emplazamiento al Ministerio Fiscal, en representación de las personas desconocidas o del Estado, así como también a las que puedan tener derecho a oponerse en dicho juicio, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en autos, personándose en forma.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a las personas que pretenden tener derecho a oponerse al expresa-

do juicio, para que en el término indicado comparezcan y se personen en autos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo y en la villa de Valencia de Don Juan a veintiseis de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Ruiz Vallejo, Jefe de Sala de lo Civil, Secretario, Avelino Fernández.
N.º 887.—23,15 pts.

EDICTO

Por el presente se cita a la testigo Consuelo Pérez Melón, cuyo paradero se ignora para que comparezca el día 7 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana ante la ilustrísima Audiencia de León, a fin de asistir a las sesiones de juicio oral que se celebrarán en tal fecha, dimanantes del sumario 35 de 1934 por tentativa de violación, en el cual, al parecer, es la perjudicada.

La Vecilla, 21 de Octubre de 1934.—El Jefe de Instrucción, Gregorio Díez Canseco.

CITACIÓN

Por medio de la presente se cita y emplaza a D. Manuel Domínguez Franco, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día ocho de Noviembre próximo, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio verbal civil que le promovió el vecino de ésta D. Prudencio Lombas Alonso, sobre reclamación de mil pesetas, apercibiéndole que, de no comparecer, será condenado en rebeldía.

Dado en la villa de Gordón, a 23 de Octubre de 1934.—El Secretario Suplente, Gregorio Rodríguez.

N.º 893.—8,15

ANUNCIO PARTICULAR

El día 30 del mes pasado se extravió en Llamas de la Ribera, una mula, pelo negro, cerrada, alzada seis cuartas, un poco coja de la mano derecha, cola larga.

El dueño es Manuel Pérez Díez, y reside en Llamas de la Ribera.

N.º 896.—3,50 ptas.

Se publica en el Boletín Oficial de la Diputación provincial